

Francisco de Orellana, 14 de octubre del 2024
Oficio Nro. GADMFO-ALC-2024-4615

Tecnóloga
Yesenia Silvana Navarrete Castillo
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL
TARACOA**

Presente .-

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de parte de quienes conformamos el GAD Municipal Francisco de Orellana.

Por medio del presente me permito remitir a usted un ejemplar del "Convenio De Gestión Compartida Entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Y El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa Para Ejecutar El Proyecto 'Mejoramiento De La Infraestructura Del CDI Ubicado En El Centro Poblado De La Parroquia Taracoa'".

Felicitando su labor al frente del GAD Parroquial y agradeciendo de antemano la favorable atención al presente, me suscribo.

Muy atentamente,



Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

Revisado Por: Ab. Fausto Moreno



Anexo: "Convenio De Gestión Compartida Entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Y El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa Para Ejecutar El Proyecto 'Mejoramiento De La Infraestructura Del CDI Ubicado En El Centro Poblado De La Parroquia Taracoa'"

CONVENIO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA PARA EJECUTAR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CDI UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA TARACOA"

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **Tnlga. SHIRMA CONSUELO CORTES SANMIGUEL**, en calidad de **Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana**; y, por otra parte, la **Tnlga. YESSEÑA SILVANA NAVARRETE CASTILLO**, en calidad de **Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Taracoa**.

Las partes con plena capacidad legal convienen en suscribir el presente convenio, estipulado en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

ANTECEDENTES LEGALES:

1. La Constitución de la República en el Art. 238 establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nación;
2. El Art. 260 de la Constitución de la República manifiesta que: "... el ejercicio de la competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno....";
3. El Art. 14 ibidem, dice: "... Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*...";
4. Dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales según lo dispone el numeral 7) del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con el literal g) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde: "g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.";
5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art 3 literal b) expresa: "Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir"; y el literal c), establece que: "Coordinación y corresponsabilidad(...) Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este

- sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”;
6. El Art. 60 del COOTAD establece entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa, que le corresponde: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;
 7. El artículo 145 del COOTAD dice: “Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.- A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.”;
 8. El artículo 115 del COOTAD expresa: “Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.”;
 9. El Art. 275 del COOTAD determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.”;
 10. El Art. 418 del COOTAD dice que son: “Bienes afectados al servicio público.- Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio. Constituyen bienes afectados al servicio público: (...) d) Los edificios y demás elementos de los activos fijo y circulante destinados a hospitales y demás organismos de salud y asistencia social.”;

ANTECEDENTES ESPECÍFICOS:

11. Mediante escritura pública de adjudicación con hipoteca de 15 de octubre de 1993 otorgada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC) en favor del Municipio del cantón Francisco de Orellana, se protocoliza la adjudicación de un lote de terreno con una superficie de setenta y dos hectáreas con noventa áreas, ubicado frente a la vía, zona número ciento cuarenta y seis, de la parroquia Taracoa, cantón Francisco de Orellana, provincia de Napo (en esa época, hoy Orellana), lo que será destinado para la lotización que realizará el municipio de Orellana para el Centro Poblado de la parroquia Taracoa. La adjudicación otorgada por el IERAC, fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, el 14 de octubre de 1993, bajo el número 144, folio 144 del tomo dos del año 1993.

12. Mediante oficio No. 144-GADPRT-2024 de 30 de agosto de 2024, suscrito por la Tnlga. Yessenia Navarrete, dirigido a la Alcaldesa del GADMFO, donde solicita la delegación de competencias para la construcción del CDI, y adjunta un proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura del CDI, ubicado en el Centro poblado de la parroquia Taracoa", suscrito por el Ing. Andrés JeanPierre Novelle Rendón de marzo de 2024. El monto del proyecto es de USD 38,000.00, para ser ejecutado en un plazo de 30 días.
13. Mediante Oficio GADMFO-DDS-2024-0207-OF de 30 de agosto de 2024, suscrito por la Mgs. Fanny Vidal, Directora de Desarrollo Social dirigido a la Alcaldesa del GADMFO, informa sobre las resoluciones tomadas en la reunión de 27 de agosto de 2024.
14. Mediante oficio Nro. MIES-CZ-2-DDO-2024-0842-OF de 05 de septiembre de 2024, suscrito por la Directora Distrital Orellana, Abg. Evelin Ayde Narváez Arguello, dirigido a la Directora de Desarrollo Social del GADMFO en el que solicita "(...) nos facilite una copia certificada de la RESOLUCIÓN O DEL ACTA, donde nos dan como POSESIONARIO al Ministerio del Inclusión Económica Social, cabe mencionar que una vez revisada la información física y digital de la Dirección Distrital Loreto-Orellana-MIES, NO reposa ninguna documentación sobre la posesión del lote Nro. 2, ubicado en la manzana Nro. B-5 del Barrio de Mayo de la parroquia Taracoa. (...) se requiere que a la máxima autoridad del GAD Municipal disponga se realice el respectivo trámite de subsanación y actualización de la información dentro del departamento que corresponda. Con el objetivo de continuar con los compromisos establecidos en la reunión celebrada el día 27 de agosto de 2024".
15. Mediante memorando No. GADMFO-DDS-FVG-2024-1154 de 06 de septiembre de 2024, suscrito por la Directora de Desarrollo Social Subrogante, dirigido a la Alcaldesa, solicita que "(...) se realice la gestión ante la Dirección de Ordenamiento Territorial y Dirección de Procuraduría Síndica con la finalidad de solicitar se brinde el apoyo técnico para brindar atención al requerimiento expuesto en el INFORME TÉCNICO N. GADMFO-DDS-DIS-PISDII-ABCS-2024-038".
16. Mediante memorando GADMFO-DDS-MF-2024-1142 de 06 de septiembre de 2024, suscrito por la Directora de Desarrollo Social Subrogante, dirigido al Director de Ordenamiento Territorial donde solicita que emita el certificado de posesión del lote Nro. 2, ubicado en la manzana Nro. B.5 del Barrio 24 de Mayo de la Parroquia Taracoa con la finalidad de contar con los habilitantes.
17. Mediante Informe técnico No. GADMFO-DDS-DIS-PISDII-ABCS-2024-038 de 06 de septiembre de 2024 suscrito por la Mgs. Alexandra Calapucha, Administrativa I Coordinadora del Proyecto de implementación del servicio de desarrollo infantil integral del GADMFO, dirigido a la Directora de Desarrollo Social subrogante, que en la parte de conclusiones y recomendaciones dice: "3. CONCLUSIONES. El Proyecto de Implementación del Servicio de Desarrollo Infantil integral requiere la gestión para que a nivel institucional se realice la revisión, análisis para la actualización y cambio del posesionario del predio donde se encuentra ubicado el Centro de Desarrollo Infantil Sonrisitas en América (Guardería) en la Manzana-B-5 de la parroquia Taracoa a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana. Es pertinente, el análisis técnico y jurídico a nivel institucional para conceder la Delegación de Competencias a favor del GAD.Parroquial Rural Taracoa para de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Parroquial Rural Taracoa para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CDI, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA TARACOA". 4.RECOMENDACIONES. Realizar la gestión de la Dirección de Desarrollo Social ante la Tnlga. Shirma Consuelo Cortes

q

Sanmiguel- Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, solicitando los siguientes requerimientos: Autorizar a la Dirección de Ordenamiento Territorial la revisión, análisis para la actualización y cambio del posesionario del predio: lote Nro. 2, ubicado en la manzana Nro. B-5 del Barrio 24 de Mayo de la Parroquia Taracoa donde se encuentra ubicado el Centro de Desarrollo Infantil Sonrisitas en América (Guardería) a nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana. Solicitar a la Dirección de Procuraduría Síndica el análisis y la elaboración del instrumento legal para conceder la Delegación de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Parroquial Rural Taracoa para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CDI, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA TARACOA".

18. Mediante informe GADMFO-DOT-DPRUS-20242185 de 11 de septiembre de 2024, suscrito por el Director de Ordenamiento Territorial del GADMFO dirigido a la Alcaldesa en la parte de conclusiones dice que: "En vista que con Oficio Nro. MIES-CZ-2-DDO-2024-0842-OF el MIES solicita que se subsane la información con el fin de continuar con los compromisos establecidos en la reunión celebrada el día 27 de agosto del 2024, y detallados en los antecedentes del presente informe. Y con MEMORANDO N° GADMFO-DDS-FVG-2024-1154, la Dirección de Desarrollo Social solicita el apoyo técnico para brindar atención al requerimiento expuesto en el INFORME TÉCNICO N°GADMFO-DDS-DIS-PISDII-ABCS-2024-038; se sugiere a la máxima autoridad autorizar que se realice el cambio de posesión en el censo y los libros de registros del lote 2, manzana B-5 de la parroquia Taracoa, a favor del GADMFO."
19. Mediante memorando GADMFO-DOT-DPRUS-2024-670, de 16 de septiembre de 2024, suscrito por el Director de Ordenamiento Territorial del GADMFO dirigido a la Alcaldesa del GADMFO, dice que: "(...) Ante lo expuesto, sírvase encontrar adjunto el MEMORANDO-GADMFO-AYC-2024-2020 el cual informa que el lote 2 de la mz B-5 del barrio 24 de mayo, parroquia Taracoa, consta a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCETRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA. Se sugiere remitir el presente memorando a Procuraduría Síndica para que continúe con la solicitud descrita en el MEMORANDO No. GADMFO-DDS-FVG-2024-1154".
20. Mediante oficio No. 0159-GADPRT-2024 de 17 de septiembre de 2024 suscrito por la Tnlg. Yesseña Silvana Navarrete Castillo, Presidenta del Gobierno Parroquial de Taracoa dirigido a la Alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana, donde dice: "En alcance a los oficios N. 143-144-GADPRT-2024, de fecha 30 de agosto del presente año, solicitando la delegación de Competencias, para la ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CDI UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARARROQUIA TARACOA, por el valor de \$ 38,000.00, hago llegar a usted la resolución del pleno que resolvieron en sesión ordinaria del 14 de marzo del 2024, así mismo se nos extiende el derecho de posesión del terreno ubicado en el Barrio 24 de mayo, Calle 24 mayo transversal Av. Orellana. MZ-b-5 Lote N.-2.". Adjunta la resolución Administrativa No. 001-GADPRT-P-2024 de 14 de marzo de 2024, y el acta extraordinaria No. 01; acta No. 015; así como la certificación financiera No. 75.05.01 del departamento de presupuestos del GAD Parroquial Rural Taracoa suscrita por la Tnlga. Ximena Benavides, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural Taracoa por el monto de TREINTA Y OCHO MIL DOLARES CON 00/100 (USD 38,000.000), denominada: obras de infraestructura.

21. Mediante memorando GADMFO-PS-2024-917 de 19 de septiembre de 2024, suscrito por el Procurador Síndico del GADMFO, dirigido a la Alcaldesa del GAD Municipal, solicita que "a. (...) la Dirección de Ordenamiento Territorial se emita la FICHA CATASTRAL del bien inmueble ubicado en el lote 2 de la mz B-5 del barrio 24 de mayo, parroquia Taracoa. b. La Dirección de Ordenamiento Territorial en caso de poseer, remita a Procuraduría Síndica todo el historial del bien inmueble ubicado en el lote 2 de la mz B-5 del barrio 24 de mayo, parroquia Taracoa, hasta llegar a ser propiedad del GADMFO o constar registrado como propiedad del GAD Municipal y cualquier otro documento que sirva para respaldar la propiedad del bien como Municipal".
22. Mediante memorando GADMFO-AYC-2024-2070 de 25 de septiembre de 2024 suscrito por el Ing. Ulises Jiménez, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastros y la Ing. Leila García, Analista de nomenclatura de catastros y registro dirigido al Arq. William Ramos, Director de Ordenamiento Territorial, manifiestan que: "(...) revisando el Censo y el libro de registro de la Parroquia Taracoa, Barrio 24 de Mayo, manzana Nro. B-5 lote Nro. 2, clave catastral 2201525101001576 con INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-2185 de (11/09/2024), consta a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA".
23. Mediante ficha geográfica de predio urbano suscrita por la Dirección de Planificación, Jefatura de Avalúos y Catastros detalla el bien inmueble con clave catastral 2201525101001576 con los siguientes linderos. Norte: Av. Orellana; Sur: Lote 1; Este: calle Víctor Carrera; Oeste: Calle 24 de mayo. Predio que tiene una edificación de 1 piso, de aproximadamente 156,20 metros cuadrados, de hormigón armado, que necesita reparos, con paredes de bloque, y cuenta con baño completo, instalaciones eléctricas, pisos de cerámica, puertas de hierro, madera, ventanas de aluminio y vidrio, enlucidos estucado, tumbados de paneles de yeso, revestimiento interior de estucado, cubierta de zinc.
24. Mediante Informe GADMFO-DOT-DPRUS-2024-2290 de 26 de septiembre de 2024, suscrito por el Arq. William Ramos, Director de Ordenamiento Territorial del GADMFO, dirigido a la Alcaldesa del GAD Municipal, dice que: "(...) De acuerdo al plano que se encuentra en el departamento de Planificación el predio posee un área neta de 1.055,22m2 del cual se detalla lo siguiente: (...)

DATOS TECNICOS/ESCRITURA	
PROVINCIA	Orellana
CANTON	Francisco de Orellana
PARROQUIA	Taracoa
ZONA	Urbana
BARRIO	24 de mayo
MANZANA	B-5
LOTE	2
CABIDA EN M2	1.055,22m2
CLAVE CATASTRAL	2201525101001576
DIRECCIÓN	Av. Orella (sic)

25. Mediante memorando Nro. GADMFO-PS-2024-950 de 27 de septiembre de 2024, suscrito por el Procurador Síndico del GADMFO, dirigido a la Alcaldesa del GADMFO, emite criterio favorable y recomienda la suscripción de un convenio de gestión compartida al no comprometer erogación del patrimonio municipal conforme el COOTAD.

26. Mediante oficio No. 186-GADPRT-P-2024 de 08 de octubre de 2024, suscrito por la Tnlga. Yessená Silvana Navarrete Castillo, Presidenta del GAD Parroquial Taracoa, dirigido a la Alcaldesa del GADMFO, dice que "(...) luego de revisar el respectivo análisis por parte del GAD Parroquial, se solicita de la manera más comedida que se continúe con el proceso de la delegación de Competencias".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto es la suscripción de un convenio de gestión compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Taracoa, para ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CDI UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA TARACOA"

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, se obliga a:

1. Autorizar la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CDI UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA TARACOA" en el predio municipal;
2. Conceder los permisos necesarios para la ejecución del "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CDI UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA TARACOA";
3. Articular las acciones para el cumplimiento del presente convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa se obliga a:

1. Financiar el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CDI UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA TARACOA" conforme la certificación financiera No. 75.05.01 del departamento de presupuestos del GAD Parroquial Rural Taracoa suscrita por la Tnlga. Ximena Benavides, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural Taracoa por el monto de TREINTA Y OCHO MIL DOLARES CON 00/100 (USD 38,000.000), denominada: obras de infraestructura.
2. Ejecutar el proyecto sometiéndose a los procedimientos establecidos en la Ley.
3. Realizar el seguimiento del convenio a través del administrador del convenio, hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito correspondiente.
4. Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.
5. Ejecutar la obra de conformidad al presupuesto referencial elaborado por el Gad Parroquial.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACION MUTUA.-

Promover la consecución de los objetivos comunes, dentro del proceso de descentralización, se fortalecerá las relaciones de cooperación, coordinación y gestión de los dos Gobiernos Autónomos Descentralizados.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.-

El presente convenio se encuentra exento de garantía, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Art. 73, que dice: "No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley". El Art. 2.- numeral 8) dice: "Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas, tendrán a su cargo la ejecución del contrato, responderán, administrativa y civilmente, por su cabal y oportuno cumplimiento. Por la modalidad del convenio,

está exento de rendir garantías que aseguren su cumplimiento. sin embargo, en caso de participación de terceros, estos deberán presentar las garantías que correspondan de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública”

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-

El plazo del convenio se establece de la siguiente manera:

1. Plazo para la ejecución de la obra: 30 días laborables contados a partir del inicio de la ejecución, de conformidad a la planificación del GAD Parroquial.
2. Plazo de vigencia, seguimiento y finiquito del convenio: Será de 1 año a partir de la suscripción del convenio.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO.-

El monto del presente convenio asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MIL DOLARES CON 00/100 (USD 38,000.000). Mismos que serán cubiertos por el GAD Parroquial Rural de Taracoa conforme el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CDI UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA TARACOA” y la certificación presupuestaria respectiva.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONVENIO.-

La administración y seguimiento del convenio en mención estará a cargo de:

POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA:

La administración del presente instrumento estará a cargo del técnico/a de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GADMFO, designado por el/la directora/a que será nombrado luego de 5 días de suscrito el convenio, quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en el presente convenio y la ley, entre ellas:

- a) Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente Instrumento, para lo cual realizarán todas las gestiones tendientes para su ejecución.
- b) Reportar a su máxima autoridad todos los aspectos operativos, técnicos y/o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.
- c) Elaborar el Informe final de cumplimiento del presente Convenio una vez que el mismo concluya, el cual servirá de base para la elaboración del Acta de Finiquito y Liquidación respectiva.

POR PARTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL TARACOA:

El administrador del presente convenio será nombrado por el/la representante legal del GAD PARROQUIAL RURAL DE TARACOA y se informará formalmente al GAD Municipal en el plazo de 5 días luego de suscrito el convenio. Sus funciones serán:

- a) Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente Instrumento, para lo cual realizarán todas las gestiones tendientes para su ejecución.
- b) Reportar a su máxima autoridad todos los aspectos operativos, técnicos y/o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.
- c) Elaborar el Informe final de cumplimiento del presente Convenio una vez que el mismo concluya, el cual servirá de base para la elaboración del Acta de Finiquito y Liquidación respectiva.

Las partes podrán cambiar el Administrador de este Convenio en cualquier momento, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONVENIO.-

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
3. Por culminación del plazo del convenio.
4. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Para el efecto de terminación, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en el plazo de ejecución, no sufrirán perjuicio alguno y se llevaran a cabo hasta su conclusión.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN INDEPENDIENTE.-

La suscripción de este convenio tiene carácter de cooperación interinstitucional, en ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este convenio origina una relación obrera/patronal, de agente, de dependencia laboral, socio o de cualquier otro tipo de asociación civil y/o sociedad comercial, o de otra índole. En casos de formarse equipos conjuntos para llevar a cabo una determinada actividad, cada institución será responsable de su propio personal y de sus respectivas políticas en relación a contratos, sueldos, aportes patronales, sociales y otros, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos del GADMFO, ni la de los trabajadores de GADPRGM, o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas. Las Partes están exentas de asumir responsabilidad, reclamos o indemnizaciones, respecto de terceros por las acciones u omisiones ejecutadas por la contraparte.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.-

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren el objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que consideren necesarios.

Prevía la aceptación y suscripción de la modificación o reforma del convenio, el administrador deberá presentar un informe de viabilidad de suscripción del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: HABILITANTES.-

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

1. Oficio de requerimiento;
2. Informes Técnicos;
3. Proyecto;
4. Certificación presupuestara del GAD Parroquial Rural de Taracoa;
5. Credenciales de las autoridades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Calle Napo No 11-05 y Uquillas Teléfonos: 062-999-060; Email: Correo Electrónico: alcaldia@orellana.gob.ec; Fax: Ext. 2991-2995; Casillero Judicial No. 17-Corte Provincial de Justicia de Orellana

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARACOA

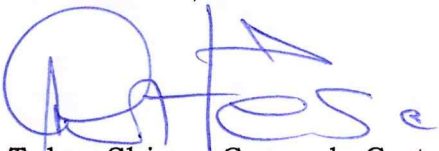
Parroquia Taracoa, Barrio 24 de mayo, Av. 09 de Octubre y Río Napo. Teléfono: 0994921381, 062376037. Email: jptaracoa@hotmail.com

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.-

Si se derivaren controversias sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarían, mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los Procesos de Arbitraje y Mediación que lleven a solucionar sus diferencias, de acuerdo con las normas de la Ley de Mediación y Arbitraje. Sera competente para los procesos de Mediación, el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Aceptando el total contenido de las Cláusulas precedentes, las partes para constancia firman en unidad de acto el presente instrumento, en tres ejemplares del mismo tenor y valor en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, a los **10 días del mes de octubre de 2024.**

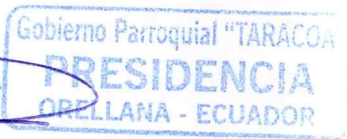
Atentamente,



Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel

ALCALDESA

GAD MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA



Tnlga. Yessenia Silvana Navarrete Castillo

PRESIDENTA

GAD PARROQUIAL RURAL TARACOA

Elaborado por:

Ab. Luis Xavier Solis T., Procurador
Síndico